

**FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012**

MATRICULA INMOBILIARIA		CODIGO CATASTRAL	
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO GRANADA	VEREDA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		CL 20 N 17-87	

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
RESOLUCION	226	22/06/2015	ALCALDIA DE GRANADA	GRANADA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	REVOCATORIA	\$ 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DE: CARLOS IVAN MARIN QUINTERO	C.C 70.825.406
DE: YURLEY DAMARIS GARCIA GIRALDO Y OTROS	C C 1.041.203.867
A: MUNICIPIO DE GRANADA	NIT 890.983 728-1

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
ALCALDE MUNICIPAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE GRANADA**

**RESOLUCIÓN N° 226
(Junio 22 de 2015)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA UN ACTO
ADMINISTRATIVO**

El Suscrito Alcalde Municipal de Granada - Antioquia, en usos de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución y la ley y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Granada Antioquia, con NIT 890983728-1, mediante la resolución N° 168 del 21 de mayo 2015, cede a título gratuito a YURLEY DAMARIS GARCÍA GIRALDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.041.203.867, expedida en Granada Antioquia **EL 33.33%**, YUDY YOANA GARCÍA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.646.689, **EL 33.33%**; CARLOS IVAN MARÍN QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.825.406 **EL 33.34%** del predio localizado y alinderado así: Un inmueble en la calle 20 Nro. 17-87, manzana 49, predio 47, zona urbana del Municipio de Granada Antioquia, con los siguientes linderos y medidas: por el norte con la calle 20 y predio 48, por el oriente con el predio 48, por el sur con manzana 999, por el occidente linda con manzana 999 y calle 20, con un área Superficial de 28.09 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria N° 018-150888 de la oficina de registros y de instrumentos públicos de Marinilla Antioquia.
2. Que el predio objeto de esta cesión se encuentra distinguido en la oficina de registros y de instrumentos públicos de Marinilla Antioquia con el Número de matrícula inmobiliaria 018-150888

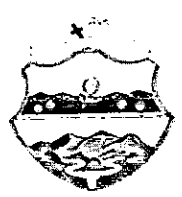




declarado como bien fiscal, mediante escritura pública N° 108 del 21 de Marzo de 2015 de la Notaría única de Granada Antioquia.

3. Que por error involuntario y de buena fe se le cedió a YURLEY DAMARIS GARCÍA GIRALDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.041.203.867, expedida en Granada Antioquia **EL 33.33%**, YUDY YOANA GARCÍA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.646.689, **EL 33.33%**, CARLOS IVÁN MARÍN QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.825.406 **EL 33.34%** el predio mencionado en el Numeral 1 de la presente resolución en la cual no se incluyeron todos los ocupantes.
4. Que por lo tanto y con autorización de los mismos se debe revocar la resolución por la cual se cedió el inmueble, con el fin de cederle a todos los ocupantes en los términos del decreto 4825 de 2011.
5. Que el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, establece que se pueden revocar los actos administrativos por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.
6. Que de conformidad con el numeral anterior los actos administrativos pueden ser revocados por la misma autoridad que los formuló, y que se debe realizar dicha revocatoria con el ánimo de corregir el yerro cometido por la administración Municipal, al ceder un inmueble a quienes no son los ocupantes de conformidad con la ley 1001 de 2005.





7. Que por consiguiente se dictó una resolución manifiestamente contraria a la normatividad vigente y sobre la cual debemos decidir.

Por todo lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la resolución 168 del 21 de mayo de 2015, expedida por el Municipio de Granada Antioquia, donde se cedió un bien fiscal a YURLEY DAMARIS GARCÍA GIRALDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.041.203.867, expedida en Granada Antioquia **EL 33.33%**, YUDY YOANA GARCÍA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.646.689, **EL 33.33%**, CARLOS IVÁN MARÍN QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.825.406 **EL 33.34**, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se revoca de igual manera la Constitución de Patrimonio de Familia, la Condición resolutoria expresa, el derecho de preferencia y la prohibición de enajenación, contemplado en la resolución 168 del 21 de mayo de 2015,

ARTÍCULO TERCERO: Se debe remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Marinilla para las respectivas anotaciones en la matrícula inmobiliaria N° 018-150888.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena que una vez se encuentre registrada la misma, se proceda por parte del funcionario encargado del Municipio de Granada a realizar la cesión y además propender para que se cumplan todos los requisitos exigidos por la Oficina de Planeación.





ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Granada Antioquia, a los 22 días del mes de junio de 2015.

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
ALCALDE MUNICIPAL

